

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 002-2026-OCI/5332-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÁNCASH**

**PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL
SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL COLEGIO
POLITÉCNICO NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE
CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE
ÁNCASH”**

**HITO DE CONTROL N°8: EJECUCIÓN DE OBRA A ENERO DE
2026**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 26 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE ENERO DE 2026**

TOMO I DE I

INDEPENDENCIA, 4 DE FEBRERO DE 2026

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 002-2026-OCI/5332-SCC

PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL COLEGIO POLITÉCNICO NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N°8: EJECUCIÓN DE OBRA A ENERO DE 2026

ÍNDICE

I.	ORIGEN.....	3
II.	OBJETIVOS.....	3
III.	ALCANCE.....	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS.....	6
1.	La Ejecutora no estaría absolviendo oportunamente las consultas de obra del Contratista, situación que podría conllevar a ampliaciones de plazos y mayores costos de obra.....	7
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	15
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	15
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	15
IX.	CONCLUSIÓN.....	15
X.	RECOMENDACIONES.....	15
	APÉNDICES	17



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 002-2026-OCI/5332-SCC**

PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL COLEGIO POLITÉCNICO NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N°8: EJECUCIÓN DE OBRA A ENERO DE 2026

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash mediante oficio n.° 683-2023-GRA/ORCI de 23 de junio de 2023, modificado mediante oficio n.° 414-2024-GRA/ORCI de 5 de abril de 2024 y oficio n.° 058-2025-GRA/ORCI de 13 de enero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5332-2026-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.



II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria del Colegio Politécnico Nacional del Santa, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash”, a fin que adopten las acciones correctivas.

2.2 Objetivo específico

Establecer que, la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria del Colegio Politécnico Nacional del Santa, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash” cumpla con lo establecido con en el expediente técnico, la ley y reglamento de Contrataciones del Estado y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra a enero de 2026 de la obra: “*Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria del Colegio Politécnico Nacional del Santa, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash*”, en adelante “Proyecto” u “Obra”, a cargo del Gobierno Regional de Áncash, en adelante “Entidad”, a través de la Sub Región El Pacífico, en adelante “Ejecutora”, que ha sido ejecutado del 26 al 30 de enero de 2026, en las instalaciones del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash, ubicado en el Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz; Sub Región El Pacífico, distrito de Nuevo Chimbote, y Colegio Politécnico Nacional del Santa, en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Ejecutora aprobó el expediente técnico mediante la Resolución General Sub Regional n.º 304-2022-GRA/SRP-G de 30 de junio de 2022 por un monto de S/52 067 179,87 incluido el IGV y con un plazo de ejecución de 14 meses, en la modalidad de ejecución por contrata, a suma alzada.

Al respecto, debido a que viabilidad del proyecto fue aprobada por S/37 963 023,02, la Sub Región Pacífico elaboró un informe de consistencia al proyecto de inversión, el cual fue evaluado y dio origen a un nuevo costo de inversión y de esta manera el expediente técnico fue aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.º 446-2022-GRA/SRP-G de 1 de setiembre de 2022 por un S/53 059 837,37.

Seguidamente, el Gobierno Regional de Áncash – sede central- en coordinación con la Sub Región Pacífico observaron el expediente técnico del proyecto en todas las especialidades, en atención al cual, el Contratista remitió el expediente técnico subsanando las observaciones mediante la carta n.º 015-2024-CONSORCIO POLITECNICO de 17 de enero de 2024, es así que, mediante Resolución de Gerencia Sub Gerencial n.º 033-2024-REGIONÁNCASH/SRP/G de 16 de febrero de 2024 se aprobó el expediente técnico del Proyecto por un monto total de inversión de S/62 478 174,35 con precios vigentes a diciembre de 2023, con un plazo de ejecución de 570 días calendario y modalidad de ejecución por contrata bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Posteriormente, la Sub Región El Pacífico aprobó el expediente técnico del proyecto, mediante RESOLUCIÓN GOBIERNO REGIONAL ÁNCASH/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO N° 126/2024/G de 20 de junio de 2024, por un monto total de inversión de S/62 329 543,23 con precios vigentes a diciembre de 2023, con un plazo de ejecución de 570 días calendario y modalidad de ejecución por contrata bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Finalmente, la Sub Región El Pacífico aprobó el expediente técnico del Proyecto mediante RESOLUCIÓN GOBIERNO REGIONAL ÁNCASH/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO N° 148/2024/G de 22 de julio de 2024, por un monto total de inversión de S/62 543 716,62 con precios vigentes a diciembre de 2023, con un plazo de ejecución de 570 días calendario y modalidad de ejecución por contrata bajo el sistema de contratación a suma alzada, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N°01
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

ITEM	COMPONENTES	INVERSIÓN TOTAL	
01	Plan de contingencia	S/	2 281 573,14
02	Estructura (obras provisionales, estructuras)	S/	26 570 159,99
03	Arquitectura (arquitectura, señalización)	S/	6 099 154,03
04	Instalaciones sanitarias	S/	1 318 796,49
05	Instalaciones eléctricas (eléctricas, mecánicas y comunicaciones)	S/	3 019 434,84
	Costo Directo (CD)	S/	39 289 118,49
	Gastos Generales (8,54% CD)	S/	3 356 680,51
	Utilidad (8%CD)	S/	3 143 129,48
	Subtotal	S/	45 788 928,48
	IGV (18%)	S/	8 242 007,13
	Costo Total de la Infraestructura	S/	54 030 935,61
	Mobiliario y equipamiento (6,82%)	S/	3 700 079,79
	Valor Referencial de obra	S/	57 731 015,40
	Gestión de Proyecto (3,38%)	S/	1 326 055,81
	Supervisión de obra (4,31%)	S/	1 694 008,59
	Elaboración de expediente técnico (2,15%)	S/	845 607,71
	Supervisor de expediente técnico (0,45%)	S/	177 786,74



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00

ITEM	COMPONENTES	INVERSIÓN TOTAL	
		Costo de Inversión	S/
			61 774 474,25
	Junta de Resolución de Disputas (0,75%)	S/	460 370,00
	Control Concurrente (0,50%)	S/	308 872,37
	Costo Total de Inversión	S/	62 543 716,62

Fuente: RESOLUCIÓN GOBIERNO REGIONAL ÁNCASH/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO N° 148/2024/G de 22 de julio de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

La Ejecutora convocó a la Licitación Pública n.° 02-2024-GRA/SRP/CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra. La licitación fue adjudicada al Consorcio Politécnico conformado por Consorcio Politécnico, en adelante "Contratista", conformado por JCC Ingenieros Contratistas SAC con RUC 20477168702 y Vargas Escalante Constructores SAC con RUC 20482100580 quienes suscribieron el Contrato n.° 039-2024-GRA-SRP-G el 7 de noviembre de 2024 para ejecutar la obra en un plazo de 570 días calendario por S/ 51 957 913,87.

Respecto a la inspección y supervisión de obra:

Para el inicio de obra, la Ejecutora designó a Jary Leyneker Miranda Mego como inspector de la Obra mediante la Resolución Gerencial n.° 249-2024-GRA/GSRP-G de 21 de noviembre de 2024, cargo que ejerció desde el 21 de noviembre de 2024 hasta el 28 de abril de 2025.

La Ejecutora contrató directamente al Consorcio Jireth para la supervisión temporal de la Obra. El Consorcio Jireth tuvo como jefe de supervisión a Elmer Reinerio Huaman Durand desde el 29 de abril al 16 de julio de 2025.

La Ejecutora convocó la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria del colegio Politécnico Nacional del Santa, código único de inversiones 2492603" mediante el Concurso Público n.° CP-SM-2-2024-GRA/SRP/CS-1. Como resultado de la buena pro, la Ejecutora suscribió el Contrato n.° 024-2025-GRA-SRP-G de 15 de julio de 2025 con el Consorcio Áncash¹, en adelante "Supervisión", por S/1 524 607,74 con un plazo de 600 días calendario (570 dc para la supervisión y 30 dc para la liquidación). La Supervisión tuvo como primer jefe de supervisor a Rubén Adolfo Colmenares Trujillo desde el 17 de julio de 2025 hasta el 8 de octubre de 2025 y desde el 9 de octubre hasta la actualidad a Martín Moises Capillo Portugal.

Sobre las prestaciones adicionales:

Prestación adicional n.°01 con deductivo vinculante n.°01: Declarado improcedente mediante la carta n.°323-2025/GRA/GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 1 de abril de 2025. Las partidas contempladas en el adicional fueron ejecutadas previas a la aprobación del expediente técnico.

Prestación adicional n.°02: Declarado denegado mediante la carta n.°775-2025/GRA/GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 12 de agosto de 2025. El expediente técnico de la prestación adicional se presentó fuera de plazo, no se sustentó la necesidad de la prestación adicional y la prestación no sería indispensable o necesaria para cumplir la meta prevista en la obra principal.

Prestación adicional n.°03 con deductivo vinculante n.°02: Mediante la Resolución Gerencial n.°110-2025-GRA/GSRP-G de 23 de mayo de 2025 se aprobó la prestación adicional de obra n.°03 con deductivo vinculante n.°02 por los montos de S/11 0266 912,55 y S/7 178 010,60, respectivamente, con un valor neto de S/3 848 901,95 con una incidencia del 7,41%. El adicional se produjo por el

¹ Conformado por Inversiones Urma SAC con RUC n.°20600362161 (60% participación) y Lidva Ingenieros SAC con RUC n.°20537361655.



rediseño estructural de la cimentación profunda debido al cambio del tipo de suelo S1 a S2 producto de la verificación de estudios de suelos por parte del Contratista.

Prestación adicional n.º04 con deductivo vinculante n.º3: A la fecha se encuentra en trámite dicha prestación adicional, asimismo, existen consultas realizadas a la Junta de Resolución de Disputas presentada a través de la carta n.º11-2026-CP/RC-CALS de 21 de enero de 2021 respecto a los metrados del adicional.

Respecto a la gestión de plazos:

El plazo de contrato es de 570 días calendario. La Ejecutora hizo entrega del terreno al Contratista mediante el Acta de Entrega de Terreno el 27 de noviembre de 2024.

La Obra inició su ejecución el 3 de diciembre de 2024.

La fecha de término de obra original fue el 25 de junio de 2026.

Mediante la Decisión Vinculante n.º01 de la Junta de Resolución de Disputas (Carta n.º011.10.2025/LIMA. Exp. N.º001-2025-JRD) se amplió el plazo de ejecución en 27 días calendario, con ello la fecha de término de obra se actualizó para el 21 de julio de 2026.

Mediante la Decisión Vinculante n.º02 de la Junta de Resolución de Disputas (Carta n.º012.10.2025/LIMA. Exp. N.º001-2025-JRD) se amplió el plazo de ejecución en 68 días calendario, con ello la fecha de término de obra se actualizó para el 26 de setiembre de 2026 (vigente).



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00

Respecto a los avances de obra:

La obra al mes de enero de 2025 presenta los siguientes avances:

Valorización de diciembre 2025

Obra principal (Informe de valorización n.º13):

Programado: 12,30%

Ejecutado: 8,38%

Relación de avance: 68,13%

Situación: **Atrasada en 3,92%**.



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00

Adicional de prestación adicional n.º03 (Informe de valorización n.º8):

Programado: 100,00%

Ejecutado: 82,17%

Relación de avance: 82,17%

Situación: **Atrasada en 17,83%²**.

Avance integrado (principal + adicionales):

Programado: 29,63%

Ejecutado: 22,96%

Relación de avance: 77,49%

Situación: **Atrasada en 6,67%**.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión documental e inspección a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria del Colegio Politécnico Nacional del Santa, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash" se ha identificado una (1) situación adversa que afecta

² Según se advierte en el informe de Residente de Obra justifica el atraso de la prestación adicional en la falta de actualización del calendario y de la reprogramación de partidas de la prestación adicional que depende de la aprobación de partidas de la prestación adicional n.º04 que a la fecha se encuentra en trámite.



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00

o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, la cual se expone a continuación:

1. LA EJECUTORA NO ESTARÍA ABSOLVIENDO OPORTUNAMENTE LAS CONSULTAS DE OBRA DEL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A AMPLIACIONES DE PLAZOS Y MAYORES COSTOS DE OBRA

a) Condición

i. Consulta 47 – referente a la máxima demanda de electricidad para los equipos mecánicos y electromecánicos

Durante la ejecución de la Obra, Boris Ascue Alagón, especialista en Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas del Contratista, remitió su informe n.º01-2025-CP-EIME/BAA de 10 de diciembre de 2025, al residente de obra, identificando entre otros temas que la demanda máxima³ según el expediente técnico es de 140 kW, valor que no correspondería a la suma de cargas reales cuya suma correcta es 231 kW, además de no haber considerado cargas de bombas de agua que sumarían aproximadamente 80 kW con lo que la carga eléctrica del proyecto sería 310 kW (231+80) y para dicha capacidad correspondería a instalar un transformador de capacidad de 400 kVA, pero el transformador del expediente es de 250 kVA (inferior a los cálculos corregidos). Además, la obra considera un grupo electrógeno de 200 kW, capacidad inferior a las cargas mencionadas.

En base a lo informado por el especialista en Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas, Richard Aguilar Marchena, residente de obra, mediante el asiento n.º 788 de 11 de diciembre de 2025 y adjuntando su informe n.º126-2025-CP-RO/RAAM de 11 de diciembre de 2025, realizó la consulta denominada consulta 47 – máxima demanda de electricidad para los equipos mecánicos y electromecánicos solicitando al jefe de supervisión indicar:

(...) ¿Si se construirá de acuerdo a lo señalado en el expediente técnico?, sabiendo que El transformador previsto de 250 KVA es insuficiente para la máxima demanda del proyecto (400 KVA)?, lo que implica que en dichas condiciones el sistema no funcionará. O se darán las instrucciones necesarias al contratista de acuerdo con el artículo 205 del RLCE

Cabe precisar que, la documentación que sustenta la consulta fue presentada por Carlos León Saona, representante del Contratista, a Martin Capillo Portugal, representante de la Supervisión, mediante la carta n.º 139-2025-CP/RC-CALS de 11 de diciembre de 2025.

En atención a la consulta, Martin Capillo Portugal, jefe de supervisión, consideró que la consulta sea elevada al proyectista y validó las consultas hechas por el residente de obra mediante su informe n.º023-2025/MMCP-SO/CA de 15 de diciembre de 2025. La consulta fue tramitada ante la Ejecutora por el representante de la Supervisión mediante la carta n.º147-2025-CONSORCIO-ANCASH 15 de diciembre 2025.

Luego de transcurrido el plazo hasta el 6 de enero de 2026, Richard Aguilar Marchena, residente de obra, mediante el asiento n.º859 de 6 de enero de 2026, anotó lo siguiente:

³ Potencia eléctrica (kW, kVA o amperios) que demandan los equipos, luminarias, etc.



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00

Se deja constancia que el día 05.01.2026 venció el plazo para que la Entidad notifique al Contratista la absolución de la Consulta N° 47, referida a Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas, consulta registrada en el Cuaderno de Obra Digital mediante Asiento N° 788 de fecha 11.12.2025. (subrayado agregado)

A la fecha, la Entidad no se ha pronunciado sobre dicha consulta, situación que podría generar futuros atrasos en la ejecución de la obra. (...). (subrayado agregado)

Así se advierte que la Entidad hasta el 5 de enero de 2026 no habría comunicado las acciones a realizar respecto a la consulta n.º 47.

Al respecto, a la consulta realizada en el asiento n.º 788 su trámite y tratamiento se encuentra regulado en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "RLCE":

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

(...)

193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

(...)

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.

(...)

En base a los plazos del artículo 193 del RLCE y la documentación obrante en el cuaderno de incidencias de obra se advierte que, el plazo máximo para la comunicación al Contratista respecto a las medidas a adoptar venció el 5 de enero de 2026, hecho que fue anotado en el asiento n.º 859 de 6 de enero de 2026.

Asimismo, en el numeral 193.9 del artículo 193 del RLCE señala la posibilidad de solicitar ampliación de plazo en caso no se absuelva las consultas en los plazos del artículo 193:

193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. (subrayado agregado)



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00

En ese sentido, hasta la fecha la Entidad no habría comunicado al Contratista las acciones a realizar respecto a la consulta 47 (respecto a la máxima demanda de electricidad para los equipos mecánicos y electromecánicos) situación que posibilitaría la solicitud de ampliación de plazo.

CUADRO N°02
PLAZO MÁXIMO PARA LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°47 MÁXIMA DEMANDA DE
ELECTRICIDAD PARA LOS EQUIPOS MECÁNICOS Y ELECTROMECAÑICOS

	Contratista	Supervisor	Entidad	Proyectista y Entidad	Entidad
Acción o actividad	Anotación de consulta	Supervisor eleva la consulta a la Entidad si requiere opinión de proyectista máx. 4 días de anotada la consulta	Entidad remite al proyectista la consulta máx. 2 días de haberlo recibido	Proyectista absuelve la consulta en 10 días calendario	La entidad comunica al contratista las medidas a adoptar en máx. 5 días de recibida la opinión del proyectista o vencido el plazo de absolución
Plazos máximos - días calendario	0	4	2	10	5
Fechas máximas	11/12/2025	15/12/2025	17/12/2025	27/12/2025 (sábado) - al siguiente día hábil - 29/12/2025	03/01/2026 (sábado) - siguiente día hábil - 5/01/2026
Fechas reales	11/12/2025	15/12/2025	Información no solicitada	Información no solicitada	Información no solicitada
Notas	Asiento n.°788	Carta n.°033-2025/MMCP/SO/CA	Información no solicitada	Información no solicitada	Asiento n.°859

Fuente: Asientos n.°s 788,796 y 859 de cuaderno de incidencias de obra y sus anexos

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por ROMERO TORRE Jose Luis FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ PACCHIONI Jose Antonio FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00

ii. Consulta 48 – referente a la licencia de edificación

En el expediente técnico de obra en los folios 2069 y 2070 se anexó el trámite del Formulario Único de Edificación, solicitando la licencia de edificación ante la Municipalidad Provincial del Santa, con la modalidad de aprobación automática con firma de profesionales (Modalidad A) el 24 de mayo de 2024, con expediente n.° 22509-2024.

El 31 de julio de 2024, mediante la carta n.° 0132-2024-EFE-GDU-MPS, Jesús Sánchez Gabriel, jefe de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Equipo Funcional de Edificaciones, comunicó a Elisvillanela Alvarez Cueva, directora del Colegio Politécnico del Santa, la observación al trámite de la licencia de edificación otorgándole 15 días hábiles para la subsanación del mismo o declarar su improcedencia. En el anexo 01 se detalló la observación:

Solicita Licencia de Edificación Nueva, sin embargo, en el Cuadro de áreas indica una Edificación Existente, en todo caso el Trámite deber ser AMPLIACIÓN de Obra, para ello debe adjuntar la la licencia de edificación o Declaratoria de Fábrica de la Construcción Existente (sic).

Luego, Elisvillanela Alvarez Cueva mediante el oficio n.°278-2025-ME-RADREA/DUGEL-S-PNS-D de 28 de octubre de 2025 remitió las observaciones a Carlos León Saona, representante común del Contratista, solicitando el levantamiento de observaciones al trámite de la licencia de edificación.



Firmado digitalmente por CORDOVA ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00

Así, mediante la carta n.º118-2025-CP/RC-CALS de 28 de octubre de 2025, Carlos León Saona, representante común del Contratista, remitió la respuesta al levantamiento de observaciones para la licencia de edificación para lo cual adjuntó la declaración jurada del responsable de obra (residente de obra), certificado de habilidad del residente de obra, el cuadro de áreas de la obra y el plano de ubicación U-01. La documentación citada fue presentada ante la Municipalidad Provincial del Santa mediante el oficio n.º 281-2025-ME-RA/DREA/DUGEL-S-PNS-D de 30 de octubre de 2025 (expediente n.º47216-2025 de 4 de noviembre de 2025).

Las acciones descritas fueron anotadas en el asiento n.º660 del cuaderno de incidencias de obra del 5 de noviembre de 2025, manifestando que dicho trámite corresponde a una deficiencia del expediente técnico de obra.

Posteriormente, Ingrid Olivares Moreno, especialista de Arquitectura del Contratista, mediante su informe n.º035-2025-CP-EA/IJOM de 11 de diciembre de 2025, comunicó al residente de obra que la licencia de edificación es de responsabilidad exclusiva y absoluta de la entidad contratante según el numeral 146.2 del artículo 146 del RLCE, asimismo, que la obtención de la licencia de edificación está sujeta a la presentación del Formato H – inicio de obra, documento que debe estar suscrito por el Inspector Municipal de Obra (IMO) de categoría 4 cuyos costo ascendían, hasta la fecha del informe, a S/34 832,70.

Ante el informe de la especialista en Arquitectura el residente de obra, Richard Aguilar Marchena, mediante el asiento n.º792 de 12 de diciembre de 2025, y adjuntando su informe n.º 127-2025-CP-RO/RAAM de 12 de diciembre de 2025, realizó la consulta n.º48 denominada licencia de edificación solicitando que se precise la modalidad con la que la Entidad reconocerá y asumirá los costos de la obtención de la licencia que comprende los honorarios del IMO otorgando dos opciones: pago gestionado directamente por la Entidad y el CIP o la tramitación de una prestación adicional.

La documentación de sustento de la consulta fue presentada por el Carlos León Saona, representante del Contratista, a Martín Capillo Portugal, representante del Supervisor, mediante la carta n.º 140-2025-CP/RC-CALS de 12 de diciembre de 2025.

En atención a la consulta, Martín Capillo Portugal, jefe de supervisión, emitió su informe n.º24-2025/MMCP-SO/CA, donde consideró que la consulta sea elevada al proyectista y validó las consultas del residente de obra. La consulta fue tramitada ante la entidad por el representante del Supervisor a través de la carta n.º034-2025/MMCP-SO/CA de 16 de diciembre de 2025.

Posteriormente, Juan Rebaza Serrano, jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidación, mediante informe n.º1111-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UF SyL de 18 de diciembre de 2025, solicitó a Santos Apolinar Rojas, jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, la absolución de la consulta n.º48 recomendando el traslado de la consulta al proyectista sugiriendo otorgarle tres (3) días calendario.

En respuesta, Santos Apolinar Rojas, jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, remitió el informe n.º1482-2025-GRA/GSRP/GSRP/SGIGA/UF E y P de 31 de diciembre de 2025, pronunciándose sobre la absolución de consulta n.º 48 concluyendo:

4.1 A la fecha de emisión del presente informe no se ha recibido pronunciamiento alguno por parte del proyectista pese a encontrarse vencido el plazo establecido.



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00

4.2 Esta Unidad Funcional, en ejercicio de sus competencias, emite opinión técnica sobre la base de información presentada por la Residencia de Obra y validada por la Supervisión, concluyendo que el expediente técnico no cuenta con la licencia de demolición y edificación (FOLIOS 0629 al 2070); las licencias de demolición y edificación debieron ser tramitadas al inicio de la ejecución de la obra: por lo tanto, el contratista y el supervisor deben proceder de acuerdo a la Normativa Vigente.

Respecto a la consulta al proyectista, en la sección de análisis del informe n.º1482-2025-GRA/GSRP/GSRP/SGIGA/UFyP se menciona en el numeral 3.5 la notificación al contratista a través de la carta n.º1135-2025 al Consorcio Politécnico el 24 de diciembre de 2025.

Y mediante informe n.º66-2026-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFyL de 22 de diciembre [enero] de 2026, Juan Rebaza Serrano, jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, informó a Javier Chaupe Hernández, subgerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, las acciones a realizar respecto a la absolución de la consulta n.º48 recomendando la contratación de un especialista con la finalidad de obtener la licencia de edificación del Colegio Politécnico adjuntando el folio 135 del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial del Santa.

Al respecto, el Decreto Supremo n.º006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en su artículo 7 define la licencia de edificación como la autorización de las municipalidades para ejecutar obras y artículo 8 la obligatoriedad de solicitar la licencia por parte de las entidades públicas.

Asimismo, en los numerales 1 del artículo 10 del Decreto Supremo n.º006-2017-VIVIENDA se define que en la modalidad A de obtención de la licencia de construcción están comprendidos las edificaciones de infraestructura pública. Asimismo, en el numeral 6 del citado artículo establece la verificación técnica que comprende las visitas que realizarán los inspectores municipales de obra para verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto aprobado.

Así, de la normativa citada, se requiere la autorización de la municipalidad de la jurisdicción donde se ejecuta la obra para su ejecución mediante la licencia de edificación siendo ella obligatoria para ejecutar edificaciones. Asimismo, la verificación técnica forma parte del trámite de la licencia de construcción, tal como lo señala la norma y el TUPA de la Municipalidad Provincial del Santa:



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00

IMAGEN N°01
REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN – MODALIDAD A (REFERENCIAL)

Requisitos

1.- A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Requisitos comunes
A.1) Formulario Único en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.
A.2) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
A.3) En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
A.4) Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.
Documentación Técnica (03 juegos más archivo digital):
A.5) Plano de Ubicación
A.6) Plano Perimétrico.
A.7) Descripción del proyecto.
A.8) Pago por derecho de verificación administrativa. Se cancela al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único).

2.- B) VERIFICACIÓN TÉCNICA
B.1) Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, excepción de obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H del FUE, debidamente suscrito, consignando:
B.1.1) La fecha de inicio de Obra y el nombre del Responsable de Obra.
B.1.2) Cronograma suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, con el número de visitas de Inspección a la obra y los días en los que se realizan.
B.1.3) El monto, número del comprobante y fecha de pago que acredita el pago efectuado en caja de la municipalidad, correspondiente a la Verificación Técnica; para el caso que el Inspector Municipal de Obra tenga relación laboral con la Municipalidad.
B.2) Copia simple del recibo de pago efectuado en el colegio profesional respectivo, cuando el Inspector Municipal de Obra NO tenga relación laboral con la Municipalidad.
B.3) De ser el caso, solicitud del administrado presentando al profesional contratado por este como Supervisor de Obra; para que asuma las funciones asignadas como Inspector Municipal de Obra, debiendo acreditar que se encuentra autorizado para este fin por el CAP o CIP.
B.4) Pago por derecho de verificación técnica: (Por cada una de las visitas programadas en el Cronograma de Visitas de Inspección).
Para el caso que el Supervisor de Obra privado asuma las funciones del Inspector Municipal de Obra, el costo de la Verificación Técnica está comprendido en los honorarios que haya pactado con el administrado.

Notas:

- 1.- La Documentación Técnica debe ser presentada en tres (3) juegos originales debidamente firmados y sellados por los profesionales de cada especialidad; y también en un archivo digital.
- 2.- Con la documentación conforme, la unidad de recepción documental procede a sellar y firmar cada uno de los documentos presentados. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos presentados. El cargo del administrado está conformado por dos (02) juegos del Formulario Único de Edificaciones - FUE y dos (02) juegos de documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación.
- 3.- El cargo de ingreso constituye la licencia, previo pago del derecho correspondiente y a partir de este momento se pueden iniciar las obras.
- 4.- El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción.
- 5.- En los casos, que no se pueda realizar la verificación de la copia literal a través del portal web de la SUNARP, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29566.

Fuente: Ordenanza Municipal n.°001-2021-MPS de 31 de diciembre de 2021

Por otra parte, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala en el numeral 146.2 del artículo 146 la responsabilidad de la Entidad respecto a la obtención de las licencias: "La Entidad es responsable de la obtención de las licencias (...) para la ejecución (...) de obras". Así, se advierte que, es responsabilidad de la Ejecutora con obtener la licencia de edificación.

En base a los plazos del artículo 193 del RLCE y la documentación recabada en el Entidad, Contratista y Supervisión se advierte que, el plazo máximo para la comunicación al Contratista respecto a las medidas a adoptar venció el 5 de enero de 2026; sin embargo, hasta la fecha el Contratista no ha recibido ninguna notificación respecto a su consulta e inclusive anotó en el asiento n.°858 de 6 de enero de 2026 que dejó constancia que el 5 de enero de 2026 venció el plazo para comunicar la absolución de la consulta n.°48.

Asimismo, en el numeral 193.9 del artículo 193 del RLCE señala la posibilidad de solicitar ampliación de plazo en caso no se absuelva las consultas en los plazos del artículo 193:

193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. (subrayado agregado)

En ese sentido, hasta la fecha la Entidad no habría comunicado al Contratista las acciones a realizar respecto a la consulta 48 (respecto a la licencia de edificación) situación que posibilitaría la solicitud de ampliación de plazo.



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00

CUADRO N°03
PLAZO MÁXIMO PARA LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°48 RESPECTO A LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN

	Contratista	Supervisor	Entidad	Proyectista y Entidad	Entidad
Acción o actividad	Anotación de consulta	Supervisor eleva la consulta a la Entidad si requiere opinión de proyectista máx. 4 días de anotada la consulta	Entidad remite al proyectista la consulta máx. 2 días de haberlo recibido	Proyectista absuelve la consulta en 10 días calendario	La entidad comunica al contratista las medidas a adoptar en máx. 5 días de recibida la opinión del proyectista o vencido el plazo de absolución
Plazos máximos - días calendario	0	4	2	10	5
Fechas máximas	12/12/2025	16/12/2025	18/12/2025	28/12/2025 (domingo) - al siguiente día hábil - 29/12/2025	03/01/2026 (sábado) - siguiente día hábil - 5/01/2026
Fechas reales	12/12/2025	16/12/2025	18/12/2025	31/12/2025	---
Notas	Asiento n.°792	Carta n.°148-2025-CONSORCIO-ANCASH	Informe n.°1111-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL	Informe n.°1482-2025-GRG/GSRP/SGSRP/SGIGA/UFEyP de 31/12/2025 se responde a la consulta por parte del jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos	Informe n.°66-2026-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL de 22 de diciembre [enero] de 2026 realiza requerimiento de personal para la obtención de la licencia de edificación

Fuente: Documentos mencionados en la fila Notas

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por ROMERO TORRE Jose Luis FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00

a) Criterio

- Decreto Supremo n.° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicado el 28 de febrero de 2017

“Artículo 7.- Definición de licencias de habilitación y de edificación

Las licencias de habilitación y de edificación constituyen actos administrativos mediante los cuales las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de habilitación urbana o de edificación.

Artículo 8.- Obligatoriedad

Están obligados a solicitar las licencias a que se refiere la presente Ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o titulares de una servidumbre o afectación en uso o todos aquellos titulares que cuentan con derecho a habilitar y/o edificar.

Artículo 10.- Modalidades de aprobación

Para la obtención de las licencias de habilitación urbana o de edificación, existen cuatro (4) modalidades:

1. Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales

Para obtener las licencias reguladas por la presente Ley mediante esta modalidad, se requiere la presentación ante la municipalidad competente de los requisitos establecidos en la presente Ley y los demás que establezca el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. El cargo de ingreso constituye la licencia, previo pago del derecho de trámite correspondiente.

Pueden acogerse a esta modalidad:



Firmado digitalmente por CORDOVA ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00

(...)

h. Las habilitaciones urbanas y las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.

(...)

6. Verificación Técnica:

Mediante la Verificación Técnica, la municipalidad respectiva verifica que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto aprobado y las normas de construcción vigentes.

La Verificación Técnica está a cargo de Inspectores Municipales de Obra, arquitectos o ingenieros colegiados y hábiles, debidamente acreditados y registrados en los colegios profesionales CAP y CIP que pueden o no tener relación de dependencia laboral con la municipalidad.

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 – Decreto derogado, pero aplicable a la Obra**

"Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

(...)

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

(...)

193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

(...)

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00

193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.
(...)"

b) Consecuencia

De la situación expuesta, la demora en la absolución de las consultas habilitaría al Contratista solicitar ampliaciones de plazo y consecuentemente incrementar el plazo y costos de ejecución.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 8: Ejecución de obra a enero de 2026 se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Ejecutora.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la comisión de control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de control concurrente al hito de control n.º 8: Ejecución de obra a enero de 2026 se ha advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control concurrente al hito de control n.º 8: Ejecución de obra a enero de 2026, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00

VII.



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00


VIII.



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Independencia, 4 de febrero de 2026




Firmado digitalmente por RAMIREZ
PACCHIONI Jose Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-02-2026 15:32:27 -05:00

José Ramírez Pacchioni
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ROMERO
TORRE Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-02-2026 15:26:47 -05:00

José Romero Torre
Jefe de equipo
Comisión de Control



Firmado digitalmente por CORDOVA
ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-02-2026 16:12:03 -05:00

Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Áncash

APÉNDICES

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE

1. LA EJECUTORA NO ESTARÍA ABSOLVIENDO OPORTUNAMENTE LAS CONSULTAS DE OBRA DEL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A AMPLIACIONES DE PLAZOS Y MAYORES COSTOS DE OBRA

N°	Documento
1	Informe n.°01-2025-CP-EIME/BAA de 10 de diciembre de 2025
2	Asientos n.°s 788,792,796,859 de cuaderno de incidencias de obra
3	Informe n.°126-2025-CP-RO/RAAM de 11 de diciembre de 2025
4	Carta n.°139-2025-CP/RC-CALS de 11 de diciembre de 2025
5	Informe n.°023-2025/MMCP-SO/CA de 15 de diciembre de 2025
6	Carta n.°147-2025-CONSORCIO-ANCASH 15 de diciembre 2025
7	Carta n.° 0132-2024-EFE-GDU-MPS de 31 de julio de 2024
8	Oficio n.°278-2025-ME-RA/DREA/DUGEL-S-PNS-D de 28 de octubre de 2025
9	Carta n.°118-2025-CP/RC-CALS de 28 de octubre de 2025
10	Oficio n.° 281-2025-ME-RA/DREA/DUGEL-S-PNS-D de 30 de octubre de 2025
11	Informe n.°035-2025-CP-EA/IJOM de 11 de diciembre de 2025
12	Informe n.°127-2025-CP-RO/RAAM de 12 de diciembre de 2025
13	Carta n.° 140-2025-CP/RC-CALS de 12 de diciembre de 2025
14	Informe n.°24-2025/MMCP-SO/CA sin fecha
15	Carta n.°034-2025/MMCP-SO/CA de 16 de diciembre de 2025.
16	Informe n.°1111-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UF SyL de 18 de diciembre de 2025
17	Informe n.°1482-2025-GRA/GSRP/GSRP/SGIGA/UF E y P de 31 de diciembre de 2025
18	Informe n.°66-2026-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UF SyL de 22 de enero de 2026



Firmado digitalmente por
 ROMERO TORRE Jose Luis FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por
 RAMIREZ PACCHIONI Jose
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00



Firmado digitalmente por
 CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00



APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1 - Expediente técnico

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00



Informe de Hito de Control N° 019-2025-OCI/5332-SCC
Periodo de evaluación: De 2 al 3 de diciembre de 2024

Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00



Firmado digitalmente por ROMERO TORRE Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00

Informe de Hito de Control n.º 2 – Expediente técnico actualizado

1. Número de situaciones adversas identificadas: 11
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:



Firmado digitalmente por RAMIREZ PACCHIONI Jose Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
10	<p>La Entidad aprobó el expediente técnico que no presenta el modelamiento en Naviswork de todas las especialidades, el cual ayuda a detectar las interferencias entre las mismas, lo cual posibilita demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del proyecto, debido a rediseños y/o absolución de consultas por interferencias</p> <p>Detalles de situación adversa:</p> <p>i. De acuerdo a los términos de referencia del Concurso Público n.º 003-2020-GRASRP, se establece como requisito de presentación de los documentos gráficos del estudio definitivo (expediente técnico) el modelamiento en Naviswork para la detección de interferencias, el cual no se evidenció en el contenido del expediente técnico.</p>	<p>La Dependencia remitió la información de las acciones adoptadas mediante el Oficio n.º 0563-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de 24 de junio de 2024 que adjunta el Informe 1145-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 24 de junio de 2024 e Informe n.º 005-2024-VCVV/CONSORCIO JB de 10 de junio de 2024.</p>	<p>De acuerdo al Informe n.º 005-2024-VCVV/CONSORCIO JB de 10 de junio de 2024, se señala que, "Se procede anexas el archivo en digital y el informe de interferencias en NAVISWORK".</p> <p>Se observó que se adjuntó el informe de interferencia con las soluciones adoptadas. Entre las interferencias de las siguientes especialidades:</p> <p>Contraincendios vs arquitectura Contraincendios vs instalaciones sanitarias Arquitectura vs instalaciones sanitarias y Comunicaciones vs instalaciones eléctricas</p> <p>No obstante, en la documentación remitida no se encuentra el archivo del modelamiento ni se identifica que se haya realizado el modelamiento de todas las especialidades; por lo que, la situación adversa se encuentra como no corregida.</p>	No corregida

Informe de Hito de Control n.º 3 – Procedimiento de selección del supervisor de obra

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.º 4 – Otorgamiento de la buena pro al ejecutor de obra



Firmado digitalmente por CORDOVA ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00

Informe de Hito de Control N° 019-2025-OCI/5332-SCC
Periodo de evaluación: De 2 al 3 de diciembre de 2024



- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Firmado digitalmente por ROMERO TORRE Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00

Informe de Hito de Control n.º 5 – Otorgamiento de la buena pro al supervisor de obra



- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Firmado digitalmente por RAMIREZ PACCHIONI Jose Antonio FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00

Informe de Hito de Control n.º 6 – Ejecución de obra a enero de 2025

- Número de situaciones adversas identificadas: 7
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
2	La Ejecutora no viene cautelando la presencia permanente del inspector de obra, situación que no garantizaría la correcta ejecución técnica, económica y administrativa ni el cumplimiento del contrato	La Ejecutora remitió las acciones adoptadas mediante el Oficio n.º 210-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de 14 de marzo de 2025 que a su vez adjuntó la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> Informe n.º519-2025/GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 14 de marzo de 2025 Informe n.º252-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO de 14 de marzo de 2025 Carta n.º016-2025-INSPECTOR JLMM/IO POLITECNICO de 14 de marzo de 2025 Informe n.º006-2025-INSPECTOR JLMM/IO POLITECNICO de 14 de marzo de 2025 Carta n.º036-2025-CP/RC de 4 de marzo de 2025 Carta n.º038-2025-CP/RC de 4 de marzo de 2025 	Jary Miranda Mego, inspector de obra, mediante su Informe n.º006-2025-INSPECTOR JLMM/IO POLITECNICO de 14 de marzo de 2025 menciona que es inspector y a la vez servidor de la Entidad y que el 5 de febrero realizó actividades simultáneas y en la mañana participó como jefe de la Unidad Funcional de Obras. Asimismo, en su labor de inspector tiene el apoyo de Alfredo Rafael Rao Benites, especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente, quien estuvo el 5 de febrero de 2025.	No corregida

Nº Exp. SVU: 00000024

UNIDAD EJECUTORA: 003 PERSONAL ANCIANO SUBREGION PACIFICO

Nº IDENTIFICACION: 00102

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Nombre: RAO MONTES ALFREDO RAFAEL Dirección: URB. STIGA ANTONIO DE WAYLO ME LLUTE 20 // RUC: 10327780111 Teléfono: Fax:	Nº Cédula Adm. 000106 Tipo de Proceso: ASP Nº Cédula: // Moneda: S/ TC:

Concepto: SERVICIO DE UN (01) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN LA OBRA "MELONARIENTO Y ..."



Informe de Hito de Control N° 002-2026-OCI/5332-SCC
Periodo de evaluación: Del 26 al 30 de enero de 2026

Firmado digitalmente por CORDOVA ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00

			<p>Además, como inspector de la Obra anotó en el asiento n.º98 de 5 de febrero de 2025 la visita de la Comisión de Control.</p> <p>Manifiesto que a la tarde del mismo día tuvo una recepción de obra en razón del memorándum n.º08-2025-REGION ANCASH-SRP/SGAJ. Adjuntó la papeleta de salida para dicha actividad desde las 2:40 pm a 4:55 pm.</p> <div data-bbox="1473 443 1848 646" data-label="Image"> </div> <p>También, manifestó que: <i>"De acuerdo a lo manifestado, reitero que en mi calidad de Inspector de obra y para el buen desempeño de mi labor, de acuerdo a la envergadura de la inversión, se cuenta con un equipo de profesionales en atención a las diversas especialidades, que secundan la labor de inspección, velando por la correcta ejecución de las partidas absolviendo las consultas formuladas por el Residente de Obra de acuerdo al desarrollo de la obra"</i>.</p> <p>Así, en base a la documentación presentada, Jary Miranda Mego poseía dos cargos en la Ejecutora y el 5 de febrero tanto en la mañana como tarde realizó sus actividades en su rol de jefe de la Unidad Funcional de Obras, con ello en su labor de inspector no habría estado presente.</p> <p>También señala que de manera permanente está Alfredo Rafael Rao Benites, especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente en quien toma apoyo para el control en la obra.</p> <p>Al respecto, los artículos 186 y 187 del RLCE establecen que la Entidad cuenta de modo</p>	
--	--	--	---	--



Firmado digitalmente por ROMERO TORRE Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ PACCHIONI Jose Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00

			<p>permanente (no por momentos) y directo (no a través de terceros) con un inspector.</p> <p>Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) señala en su artículo 186 la permanencia del supervisor de Obra:</p> <p>Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...). El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, (...) [subrayado agregado]</p> <p>A la vez, en el artículo 187 del RLCE se precisa las funciones del inspector:</p> <p>Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor 87.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...) [subrayado agregado]</p> <p>Así, se advierte que Jary Miranda Mego al poseer dos cargos en la Ejecutora no tendría dedicación permanente y directa en la inspección de la obra; por lo que, la situación adversa no está corregida.</p>	
3	La Ejecutora aceptó el cambio de personal clave del contratista, pese a que no permaneció el tiempo mínimo exigido en la normativa de contrataciones, propiciando el incumplimiento contractual	La Ejecutora remitió las acciones adoptadas mediante el Oficio n.º 210-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de 14 de marzo de 2025 que a su vez adjuntó la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe n.º 519-2025/GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 14 de marzo de 2025 2. Informe n.º 252-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO de 14 de marzo de 2025 3. Carta n.º 016-2025-INSPECTOR JLMM/IO POLITECNICO de 14 de marzo de 2025 4. Informe n.º 006-2025-INSPECTOR JLMM/IO POLITECNICO de 14 de marzo de 2025 5. Carta n.º 036-2025-CP/RC de 4 de marzo de 2025 6. Carta n.º 038-2025-CP/RC de 4 de marzo de 2025 	<p>Al respecto, en la Carta n.º 036-2025-CP/RC de 4 de marzo de 2025, carta del representante del Contratista, respecto al cambio de especialista en control de calidad señala que mediante la carta n.º 92-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 22 de enero de 2025 se aceptó el cambio de Charles Colunche Vergara por Luis Mucching Lostanau debido a que el profesional reemplazado por motivos de salud se encontraba imposibilitado para ejercer la profesión, situación que habría sido sustentada al momento de solicitar el cambio.</p> <p>Se verificó la carta n.º 92-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA mediante la cual el subgerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, Javier Chaupe Hernández comunica la aceptación del cambio del especialista de control de calidad.</p>	No corregida




Firmado digitalmente por CORDOVA ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00

			<p>Asimismo, se adjuntó el certificado médico en el que se otorgó descanso médico a Charles Colunche Vergara en el que se le otorga descanso médico de 14 días desde el 17 hasta el 30 de enero de 2025.</p>  <p>Así se advierte que el Contratista sustenta el cambio del profesional en la causal <u>"inhabilitación para ejercer la profesión"</u>.</p> <p>No obstante, mediante la carta n.º26-2025-CP/RC de 20 de enero de 2025, el Contratista sustentó que el cambio del profesional se debía a la causal "invalidez sobreviniente" presentando el caso de la Opinión n.º002-2022/DTN en el que menciona que si bien la normativa de Contrataciones del Estado no especifica la documentación para acreditar la "invalidez sobreviniente" si señala que la pérdida de capacidad debe: "(...) justificar- además- que dicha pérdida imposibilitaría el cabal cumplimiento de sus funciones"; justificación que no se advierte en la documentación presentada.</p>	
--	--	--	--	--



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00




Firmado digitalmente por ROMERO TORRE Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ PACCHIONI Jose Antonio FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00



Firmado digitalmente por CORDOVA ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00

			<p>En este punto, es pertinente indicar que la normativa de contrataciones del Estado no prevé una documentación específica mediante la cual el contratista podrá acreditar la configuración de la "invalidez sobreviniente". Por esta razón, el contratista al momento de cursar su solicitud de sustitución del personal clave conforme a los numerales 190.3, 190.4 y 190.5, podrá presentar cualquier documentación que permita acreditar de modo fehaciente: <u>ii) la pérdida de las capacidades</u> psíquicas o físicas del personal clave acreditado que pretende reemplazar, debiendo justificar –además– que dicha pérdida imposibilitará el cabal cumplimiento de sus funciones; y <u>iii) que la invalidez sobrevino al momento de la acreditación del personal clave</u>, esto es, que es posterior al momento del perfeccionamiento del contrato.</p> <p style="text-align: right;">  CONSORCIO POLITECNICO CESAR DANIEL ARGUETA LOMBARDI Representante Contratista </p> <p>Por otra parte, mediante el informe n.º60-2025/REGIÓN ANCASH/GSRP/SGIGA/FUFSyL de 22 de enero de 2025, Santos Apolinar Rojas, jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, en el análisis realizó la evaluación del plazo de permanencia en el numeral 4.2 en el que advierte que el personal no ha permanecido más de sesenta (60) días desde el inicio de su participación.</p> <p>4.2. Corresponde indicar que el personal acreditado no ha permanecido más de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, incumpliendo con lo establecido en el numeral 4.2 del Reglamento.</p> <p>Y, en la conclusión 5.1 consideró la procedencia de la sustitución; sin embargo, la documentación presentada no acreditaba la "invalidez sobreviniente" lo que no exime de la aplicación de la penalidad.</p> <p>5. CONCLUSIONES</p> <p>5.1. La solicitud de sustitución del profesional, Ing. Charles Calanche Vergara, Especialista en Control de Calidad es procedente sin embargo el documento que presenta al CONSORCIO POLITECNICO como acreditación de la INVALIDEZ SOBREVINIENTE del personal reemplazado, NO CALIFICARÍA como documento que exima de penalidad al contratista, toda vez que no cumple con las formalidades exigidas en las bases integradas del presente Procedimiento de Selección.</p> <p>Posteriormente, la Ejecutora mediante el informe n.º92-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/ SGIGA de 22 de enero de 2025 notificó el cambio del ingeniero especialista en control de calidad.</p>	
--	--	--	--	--



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00

			<p>Al respecto, el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:</p> <p><i>“Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado (...)</i></p> <p><i>190.2. <u>El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (subrayado agregado)</u></i></p> <p>De la normativa citada, las excepciones de la aplicación de la penalidad del numeral 190.2 del artículo 190 del RLCE señala:</p> <p>ii) invalidez sobreviniente, misma que no precisa la documentación de sustento para demostrar la pérdida de capacidades, pero sí señala -en la Opinión n.º 002-2022/DTN- la justificación que dicha invalidez (temporal o permanente) imposibilitaría el cabal cumplimiento de sus funciones. En la documentación presentada no se advierte dicha justificación.</p> <p>iii) inhabilitación para ejercer profesión: en este extremo no contempla una inhabilitación por salud tal como lo da a entender el Contratista en su Carta n.º 036-2025-CP/RC, sino la pérdida de autorización o certificación para ejercer una profesión (según la normativa especial que regula a cada profesión),</p>
--	--	--	--



Firmado digitalmente por ROMERO TORRE Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ PACCHIONI Jose Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00



Firmado digitalmente por CORDOVA ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00

			<p>según se aprecia en la opinión n.º225-2019/DTN de 10 de diciembre de 2019.</p> <p>Además, en el Informe n.º006-2025-INSPECTOR JLMM/IO POLITECNICO de 14 de marzo de 2025, Jary Miranda Mego, inspector de obra, menciona que el Charles Colunche Vergara estuvo laborando, según consta en los tareas, el 17, 18, 20 de enero. De lo mencionado, se advierte que el profesional no tuvo impedimentos para laborar pese a tener descanso médico desde el 17 de enero de 2025.</p> <div data-bbox="1467 502 1877 622" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>De acuerdo a lo argumentado por la empresa contratista se ha requerido con fecha 20 de enero del 2025, el cambio del especialista en Control de Calidad, argumentando una invalidez sobreviniente, no encontrándose en condiciones óptimas para realizar las labores asignadas. No obstante, de acuerdo a la hoja de tarea y control de asistencia, se puede verificar que el referido profesional estuvo presente los días los días 17, 18 y 20 de enero del 2025, no teniendo registro de asistencia los 21 y 22 de enero del 2025 (02 días).</p> </div> <p>Al respecto, el inspector de obra señala que los días 21 y 22 el especialista en calidad no laboró y que el profesional reemplazante asistió del 22 de enero consideró la aplicación de la penalidad n.º1 del Contrato n.º039-2024-GRA-SRP-G por solo el 21 de enero de 2025.</p> <div data-bbox="1467 821 1877 989" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La penalidad se calculará de la siguiente manera</p> <p>P= 0,5 UIT x día de ausencia P= 2,675.00 x 01 día de ausencia (21 de enero del 2025) P= 2,675.00</p> </div> <p>Al respecto, se advierte que el artículo 190 del RLCE establece la permanencia mínima de 60 días del personal clave sino la aplicación de penalidades salvo la justificación de las causales eximentes. De los advertido en la documentación no se advierte el cumplimiento de las causales eximentes; por lo que correspondía la aplicación de la penalidad hasta el plazo de los 60 días exigidos en el citado artículo.</p> <p>En ese sentido, la Entidad no acredita una causal válida para el cambio del especialista en control de</p>	
--	--	--	---	--



Firmado digitalmente por ROMERO TORRE Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00

			calidad en el plazo menor a los 60 días, por lo que, la situación adversa se encuentra como no corregida.
--	--	--	---



Informe de Hito de Control n.º 7 – Conclusión del plan de contingencia

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Firmado digitalmente por RAMIREZ PACCHIONI Jose Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Ejecutora designó como inspector de obra al jefe de la Unidad Funcional de Obras pese a que la permanencia del inspector es a tiempo completo, situación que afectaría la inspección de obra de manera permanente y directa	<p>La Ejecutora remitió las acciones adoptadas mediante el Oficio n.º 389-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de 6 de mayo de 2025 que a su vez adjuntó la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe n.º912-2025/GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 6 de mayo de 2025 2. Informe n.º289-2025/GRA/GSRP/SGIGA/UFSYL de 5 de mayo de 2025 	<p>AL respecto, la Entidad adjuntó el Informe Legal n.º 147-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAL de 25 de abril de 2025 en el cual Renzo Alva Carranza, señala:</p> <p>“(…) El cuerpo normativo sobre la jornada laboral y presencia permanente, argumento sobre la superposición de horarios laborales, <u>señalada el artículo 186.1 del Reglamento que no exige dedicación exclusiva sin permanencia y presencia directa en la obra. Dicha exigencia se interpreta como la necesidad de una supervisión continua y efectiva, más no implica, per se, la imposibilidad de compatibilizar otras funciones de la entidad, siempre no se ve comprometido el cumplimiento de las responsabilidades asignadas. (…)</u></p> <p>Por ende, se verifica que no existe prohibición normativa expresa que impida que un funcionario de la Entidad desempeñe funciones de inspector de obra, mientras garantice el cumplimiento de sus obligaciones en ambos roles”. (subrayado agregado)</p> <p>Al respecto, tanto en los artículos 186 y 187 del RLCE señala que, durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo con un</p>	No corregida



Firmado digitalmente por CORDOVA ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00



Firmado digitalmente por ROMERO TORRE Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ PACCHIONI Jose Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00

			<p>inspector, que es un servidor de la Entidad. Sobre la denominación permanente y directo la Opinión n.º 213-2019/DTN de 2 de diciembre 2019 precisa lo siguiente:</p> <p>“En ese contexto, en la ejecución de una obra era necesario contar con un profesional a cargo de la inspección o supervisión de la obra. El inspector era un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, como el responsable de <u>controlar de manera permanente³ y directa⁴ los trabajos efectuados por el contratista de la obra</u>, mientras que el supervisor podía ser una persona natural o jurídica, especialmente contratado para dicho fin, <u>siempre que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.</u>”</p> <p>Precisa en notas de pie página el alcance de los términos permanente y directo:</p> <p><i>“3 Por el término “permanente” debía entenderse que el profesional designado como supervisor debe estar en el lugar de la obra durante todo el periodo de su ejecución.</i></p> <p><i>4 Por el término “directa” debía entenderse que el profesional designado como supervisor debe realizar sus funciones personalmente, sin intermediarios.” (subrayado y negrita agregado)</i></p> <p>Precisar que las notas referencia a supervisor; no obstante, las condiciones de permanente y directo es aplicable a inspector y supervisor.</p> <p>En ese sentido, la normativa señala que quien ejerza el rol de inspector de obra lo deba ejecutar de manera permanente y directa implicando que deba permanecer en el lugar de la obra todo el tiempo del periodo de ejecución y que las funciones las realice de manera personal, sin intermediarios.</p>	
--	--	--	--	--



Firmado digitalmente por CORDOVA ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:25:49 -05:00

			En ese sentido, se verifica que el inspector de obra debía de cumplir sus funciones de manera permanente y directa, según el alcance de los términos. Así se advierte que la situación adversa no se corrigió.	
--	--	--	--	--



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 15:31:46 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-02-2026 16:12:43 -05:00

Huaraz, 05 de febrero de 2026

OFICIO N° 096-GRA/ORCI

Señor:

Luis Antonio Valverde Cueva

Gerente Subregional

Sub Región El Pacífico

Av. Chimbote n.º130

Áncash/Santa/Nuevo Chimbote

ASUNTO: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 002-2026-OCI/5332-SCC

REFERENCIA: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo por parte de los Órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se viene llevando un servicio simultáneo en la modalidad de control concurrente al proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria del Colegio Politécnico Nacional del Santa, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash”.

Al respecto, como resultado de dicho servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Hito de Control N° 002-2026-OCI/5332-SCC, el cual adjuntamos, en el cual se ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de (cinco) 5 días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2026 16:34:12-0500

Abg. Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

C.c.:

Arch.

Correo: orci@regionancash.gob.pe

Mesa de Partes Digital – MPD: <https://app1.regionancash.gob.pe/MPV/>

PRIORIDAD: X



OFICIO N° 096-GRA/ORCI

Señor:
Luis Antonio Valverde Cueva
Gerente Subregional
Sub Región El Pacífico
Av. Chimbote n.°130
Áncash/Santa/Nuevo Chimbote

R E C I B I D O	REGION ANCASH
	Huaraz, 08 de febrero de 2026
	GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO
	UNIDAD FUNCIONAL DE ARCHIVO Y GESTION DOCUMENTAL
	HORA
	09 FEB. 2026
	10:45 AM
	3769347 227279
	SIGGEO EXP FOLIO FIRMA

ASUNTO: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 002-2026-OCI/5332-SCC

REFERENCIA: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo por parte de los Órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se viene llevando un servicio simultáneo en la modalidad de control concurrente al proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria del Colegio Politécnico Nacional del Santa, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash".

Al respecto, como resultado de dicho servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Hito de Control N° 002-2026-OCI/5332-SCC, el cual adjuntamos, en el cual se ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de (cinco) 5 días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo Soy el autor del documento
Fecha 06/02/2026 16:34:12-0500

Abg. Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

Cc:
Arch
Correo: gerencia@regionancash.gob.pe
Mensaje Público Digital - MFD: <https://portal.regionancash.gob.pe/MPV/>

PRIORIDAD: X

